

Colonia Tirolesa, 09 de Marzo de 2026-

**Visto:**

La Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley Orgánica 8102, art 49;

**Y Considerando:**

Que se presentó la necesidad de ayudar en la Municipalidad de Colonia Tirolesa a los merenderos de nuestra localidad en virtud de ser hoy un sustento importante para las familias de bajos recursos de la localidad;

Que se hará una ayuda económica al Sr. Edgardo Sebastián D'ínca, DNI 25.068.102, a la Sra. Rodríguez, Marta Griselda, DNI 17.882.449 y la Sra. Grimaut, María Cecilia, DNI 25.336.667, quienes son referentes y responsables de merenderos en zonas de familias que padecen situaciones socio económicas precarias;

Que subsidios se prorrogarán por seis meses más desde el mes de marzo de 2026 por un monto de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) para cada merendero, manteniéndose hasta agosto de 2026 inclusive;

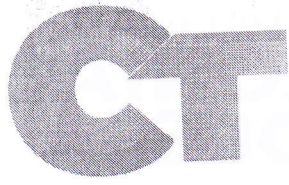
**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** Disponer una ayuda económica al Señor Edgardo Sebastián D'ínca, DNI 25.068.102, a la Sra. Rodríguez, Marta Griselda, DNI 17.882.449 y la Sra. Grimaut, María Cecilia, DNI 25.336.667 como representantes de los merenderos de la localidad por el monto de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) para cada uno por seis meses desde marzo de 2026 hasta agosto del corriente año.





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

**Art. 2°:** REFRENDARÁ el presente el Señor secretario de Gobierno y gestión municipal.

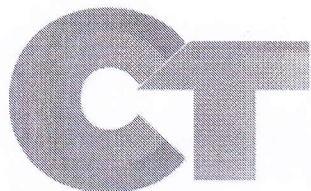
**Art. 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

DECRETO N.º 025/2026



  
Lic. Gabriel M. Cambiasso  
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal  
Municipalidad de Colonia Tirolesa

  
JUAN D. PANICHELLI  
Intendente Municipal  
Colonia Tirolesa  
Provincia de Córdoba



Colonia Tirolesa, 27 de Febrero de 2026.-

**Visto:**

La Constitución de la Provincia de Córdoba, art.186 y la Ley Orgánica 8102, art 49,

**Y Considerando:**

Que existe la necesidad de realizar un pago a la Sra. Agüero Julieta DNI: 44.897.574; a la Sra. Giron Celeste DNI. 43.925.284; al Sr. Toledo Franco DNI: 40.679.108; a la Sra. Moyano Soledad DNI 33.647.029; a la Sra. Santillan María, DNI 32.494.376; a la Sra. Collo Liliana DNI: 28.636.064; a la Sra. Fontana Julieta, DNI: 45.352.827; A la Sra. Azeloni Candelaria, DNI: 45.935.984; a la Sra. Bini Toledo Micaela DNI: 44.740.315; a la Sra. Rivero Mayra, DNI: 39.419.711; A la Sra. Moyano Ana Paula, DNI: 45.935.982; Al Sr. Videla Juan, DNI: 46.589.564; a la Sra. Fernández Milagros DNI: 43.693.418; A la Sra. Pinto Victoria, DNI: 46.372.758; al Sr. Falcon Santiago, DNI:47.266.338; al Sr. Farias Nahuel, DNI: 45.937.631 , por tareas específicas ejecutadas en Pileta "El Trébol Azul" durante parte del mes de febrero de 2026;

Que existe partida presupuestaria para efectuar el pago.

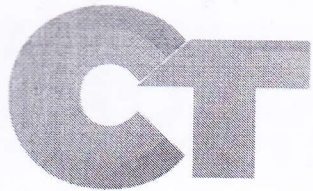
**El Intendente Municipal**

**DECRET**

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZAR EL PAGO POR UNICA VEZ el monto de \$ 607.200 (pesos seiscientos siete mil doscientos) a la Sra. Giron Celeste DNI. 43.925.284, por tareas de guardavida en el mes de febrero del 2026.

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR EL PAGO POR UNICA VEZ por el monto de \$ 497.000 (pesos cuatrocientos noventa y siete mil) al Sr. Toledo Franco DNI: 40.679.108, por tareas de guardavida en el mes de febrero del 2026.





**ARTÍCULO 3°.** - AUTORIZAR EL PAGO POR UNICA VEZ por el monto de \$ 200.000 \$ 7 (pesos doscientos mil) a la Sra. Moyano Soledad DNI 33.647.029, por tareas de Enfermería en el mes de febrero del 2026.

**ARTÍCULO 4°.** - AUTORIZAR EL PAGO POR UNICA VEZ por el monto de \$ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil) a la Sra. Santillan María, DNI 32.494.376, por tareas de Enfermería en el mes de febrero del 2026.

**ARTÍCULO 5°.** - AUTORIZAR EL PAGO POR UNICA VEZ por el monto de \$ 660.000 (pesos seiscientos sesenta mil) a la a la Sra. Collo Liliana DNI: 28.636.064, por tareas de Enfermería en el mes de febrero del 2026.

**ARTÍCULO 6°.** - AUTORIZAR EL PAGO POR UNICA VEZ por el monto de \$230.000 (pesos doscientos treinta mil) a la Sra. Fontana Julieta, DNI: 45.352.827, por tareas de Recepción en el mes de febrero del 2026.

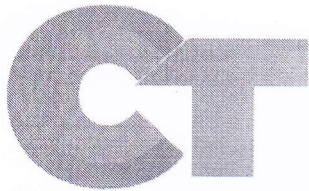
**ARTÍCULO 7°.-** AUTORIZAR EL PAGO POR UNICA VEZ por el monto de \$ 534.400 (pesos quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos) a la Sra. Azeloni Candelaria, DNI: 45.935.984, por tareas de Recepción en el mes de febrero del 2026.

**ARTÍCULO 8°.-** AUTORIZAR EL PAGO POR UNICA VEZ por el monto de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) a la Sra. Bini Toledo Micaela DNI: 44.740.315, por tareas de Escuela de verano en el mes de febrero del 2026.

**ARTÍCULO 9°.-** AUTORIZAR EL PAGO POR UNICA VEZ por el monto de \$ 310.000 (pesos trescientos diez mil) a la Sra. Rivero Mayra, DNI: 39.419.711, por tareas de Escuela de verano en el mes de febrero del 2026.

**ARTÍCULO 10°.-** AUTORIZAR EL PAGO POR UNICA VEZ por el monto de \$ 180.000 (pesos ciento ochenta mil) a la Sra. Moyano Ana Paula, DNI: 45.935.982, por tareas de Escuela de verano en el mes de febrero del 2026.

**ARTÍCULO 11°.-** AUTORIZAR EL PAGO POR UNICA VEZ por el monto de \$180.000 (pesos ciento ochenta mil) al Sr. Videla Juan, DNI: 46.589.564, por tareas de Escuela de verano en el mes de febrero del 2026.



# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

**ARTÍCULO 12°.-** AUTORIZAR EL PAGO POR UNICA VEZ por el monto de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) a la Sra. Fernández Milagros DNI: 43.693.418, por tareas de Escuela de verano en el mes de febrero del 2026.

**ARTÍCULO 13°.-** AUTORIZAR EL PAGO POR UNICA VEZ por el monto de \$180.000 (pesos ciento ochenta mil) a la Sra. Pinto Victoria, DNI: 46.372.758, por tareas de Escuela de verano en el mes de febrero del 2026.

**ARTÍCULO 14°.-** AUTORIZAR EL PAGO POR UNICA VEZ el monto de \$180.000 (pesos ciento ochenta mil) al Sr. Falcon Santiago, DNI:47.266.338, por las tareas de Escuela de verano en el mes de febrero del 2026.

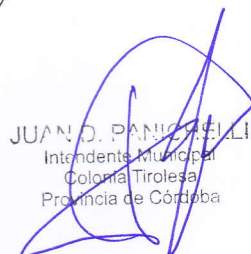
**ARTÍCULO 15°.-** AUTORIZAR EL PAGO POR UNICA VEZ el monto de \$180.000 (pesos ciento ochenta mil) al Sr. Farias Nahuel, DNI: 45.937.631, por tareas de Escuela de verano en el mes de febrero del 2026.

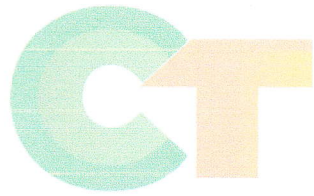
**ARTÍCULO 16°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Municipal.

**DECRETO N.º 026/2026**



  
Lic. Gabriel M. Camblasso  
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal  
Municipalidad de Colonia Tirolesa

  
JUAN D. PANIZZELLI  
Intendente Municipal  
Colonia Tirolesa  
Provincia de Córdoba



Colonia Tirolesa, 06 de Marzo de 2026.-

**Visto:**

La Constitución de la Provincia de Córdoba, art.186 y la Ley Orgánica 8102, art 49,

**Y Considerando:**

Que existe la necesidad de realizar un pago a la Sra. Coronel Miriam, DNI: 27.213.154 por tareas específicas ejecutadas en Pileta "El Trébol Azul" durante parte del mes de febrero de 2026;

Que existe partida presupuestaria para efectuar el pago.

**El Intendente Municipal**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZAR EL PAGO POR UNICA VEZ el monto de \$ 49.200 (pesos cuarenta y nueve mil doscientos) a la Sra. Coronel Miriam, DNI: 27.213.154, por tareas de limpieza en parte del mes de febrero del 2026.

**ARTÍCULO 2°.** - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Municipal.

**DECRETO N.º 027/2026**

  
Lic. Gabriel M. Cambiasso  
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal  
Municipalidad de Colonia Tirolesa



  
JUAN D. PANICHELLI  
Intendente Municipal  
Colonia Tirolesa  
Provincia de Córdoba

Colonia Tirolesa, 18 de Marzo de 2026.

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Córdoba, Artículo 186 y la Ley Orgánica Municipal 8102, Artículo 50;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el día 24 de marzo de cada año se conmemora en Argentina el día nacional de la Memoria por la verdad y la Justicia;

Que dicha fecha surge de un hecho histórico que sucedió un 24 de Marzo del año 1976 donde las Fuerza Armadas derrocaron al Gobierno constitucional imponiendo una dictadura autodenominada Proceso de Reorganización Nacional;

Que en estas fechas es importante tomarse el tiempo para reflexionar críticamente sobre las situaciones de terrorismo de Estado, las violaciones a los derechos humanos y la supresión de la democracia, promoviendo el “Nunca Mas” al terrorismo de Estado y honrar a las víctimas, incluyendo a los desaparecidos y sus familiares, con un enfoque en la verdad y la justicia;

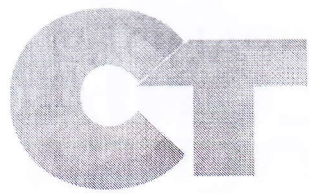
Que esta fecha fue establecida por ley 25.633 en el año 2002 para conmemorar el aniversario del golpe de Estado;

Que por determinación de un DNU se determina que el día 23 de marzo de 2026 se estipule como día no laborable para dar posibilidad a las familias en la participación de cuestiones turísticas, o en determinadas actividades conmemorativas;



**El Intendente Municipal**

**Decreta**



# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

**Art. 1º:** Declarar Asueto Administrativo el día lunes 23 de marzo, por día no laborable ya que se conmemora en Argentina el día nacional de la Memoria por la verdad y la Justicia.

**Art. 2:** El Centro de Salud de Colonia Tirolesa "Dr. Arturo U. Illia", atenderá solamente con modalidad de guardia, manteniéndose los demás Centro de Salud sin actividad alguna.

**Art. 3:** El personal de la Guardia Urbana local desarrollara sus tareas como día feriado.

**Art. 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión municipal.

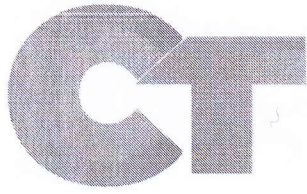
**Art. 5º:** Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N°: 028/2026

  
Lic. Gabriel M. Cambiasso  
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal  
Municipalidad de Colonia Tirolesa



  
JUAN D. PANICHELLI  
Intendente Municipal  
Colonia Tirolesa  
Provincia de Córdoba



MUNICIPALIDAD  
**COLONIA  
TIROLESA**

Colonia Tirolesa, 18 de marzo de 2026.

**Visto:**

Ley 8102 Art. 49 inc. 11 y la Ordenanza Impositiva y sus modificatorias;

**Y Considerando:**

Que el día 16/02/2026 presentó una nota en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Colonia Tirolesa el Sr. Marcos Hernan Parra Davis, DNI 31.020.366, solicitando la devolución de lo que pago en la página de nuestra municipalidad de forma errónea;

Que los pago se realizaron respecto de dos cuentas catastrales, 130302000114200 lote 55, manzana 29 y la cuenta 130302000114400, lote 57 manzana 29, y del año 2025 en ambos casos, detectándose que en el sistema de cobro municipal no había impactado un pago anterior respecto a las mismas cuentas y el mismo año realizado en Rentas de la Provincia de Cordoba;

Que, al verificar los datos en el área de Catastro de la Municipalidad, se informa que efectivamente los importes de las tasas a la propiedad esta generados dos veces, en Rentas y en la página de la Municipalidad de Colonia Tirolesa;

Que según se informó desde el área de catastro de la Municipalidad el importe total a devolver es de \$206.453,38 (pesos doscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 38/00) correspondiéndose \$103.226,69 a cada cuenta por el año 2025;

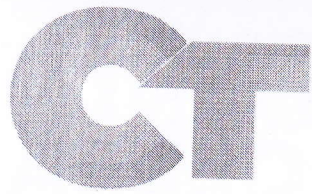
**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** Realizar el reintegro de \$206.453,38 (pesos doscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 38/00) correspondiéndose \$103.226,69 a cada cuenta por el año 2025, siendo las cuentas la 130302000114200 lote 55, manzana 29 y la cuenta 130302000114400,





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

lote 57 manzana 29, por no haber impactado en la pagina de la Municipalidad de Colonia Tirolesa el pago realizado en Rentas de la provincia de ambas cuentas del año en cuestión.


**ART. 2°:** REFRENDARÁ el presente el Señor secretario de Gobierno y Gestión Municipal.

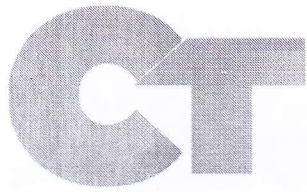
**Art. 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese. -----

DECRETO N° 029/2026



  
Lic. Gabriel M. Cambiasso  
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal  
Municipalidad de Colonia Tirolesa

  
JUAN D. PANICHELLI  
Intendente Municipal  
Colonia Tirolesa  
Provincia de Córdoba



# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Colonia Tirolesa, 19 de Marzo de 2026.-

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley Provincial N° 7233, y la Ordenanza Municipal 057/70, art. 16 y la Ordenanza 879/19, Estatuto personal y sus modificatorias;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el agente Mansilla Campana Emmanuel Damian, DNI 33.647.075, solicita mediante nota dirigida al área de RRHH la autorización para que se le otorgue una licencia sin goce de sueldo por el plazo de seis (6) meses, a partir del 01/04/2026 hasta el 30/09/2026 inclusive;

Que el agente pertenece a Planta Permanente, Agrupamiento general administrativo, Categoría 19, Agrupamiento general operativo, del correspondiente Escalafón de Personal de la Administración Pública Municipal;

Que se autoriza desde el DEM dicha licencia sin goce de sueldo por seis (6) meses, a partir del 01/04/2026 hasta el 30/09/2026 inclusive en función de sus motivos personales;

**POR ELLO  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ART. N° 1:** Otorgar licencia SIN goce de sueldo al agente Mansilla Campana Emmanuel Damian, DNI 33.647.075, Categoría 19, Agrupamiento general-



operativo del correspondiente Escalafón de Personal de la Administración Pública Municipal, por el término de seis (6) meses, a partir del 01/04/2026 hasta el 30/09/2026 inclusive en función de sus motivos personales.


**ART. N° 2:** Comunicar a la Oficina de liquidación de haberes. -

**ART. N° 3:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y gestión municipal -

**ART. N° 4:** Comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°: 030/2026



  
Lic. Gabriel M. Cambiasso  
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal  
Municipalidad de Colonia Tirolesa

  
JUAN D. PANICHELLI  
Intendente Municipal  
Colonia Tirolesa  
Provincia de Córdoba

Colonia Tirolesa, 19 de Marzo de 2026.-

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley Provincial N° 7233, y la Ordenanza Municipal 057/70, art. 16 y la Ordenanza 879/19, Estatuto personal y sus modificatorias;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el agente Grudina Adrián, DNI 34.671.787, solicita mediante nota dirigida al área de RRHH la autorización para que se le otorgue una licencia sin goce de sueldo por el plazo de seis (6) meses, a partir del 01/04/2026 hasta el 30/09/2026 inclusive;

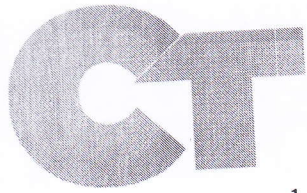
Que el agente pertenece a Planta Permanente, Agrupamiento general administrativo, Categoría 19, Agrupamiento general operativo, del correspondiente Escalafón de Personal de la Administración Pública Municipal;

Que se autoriza desde el DEM dicha licencia sin goce de sueldo por seis (6) meses, a partir del 01/04/2026 hasta el 30/09/2026 inclusive en función de sus motivos personales;

**POR ELLO  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ART. N° 1:** Otorgar licencia SIN goce de sueldo al agente Grudina Adrián, DNI 34.671.787, categoría 19, Agrupamiento general-operativo del





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

correspondiente Escalafón de Personal de la Administración Pública Municipal, por el término de seis (6) meses, a partir del 01/04/2026 hasta el 30/09/2026 inclusive en función de sus motivos personales.

**ART. N° 2:** Comunicar a la Oficina de liquidación de haberes. -

**ART. N° 3:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y gestión municipal -

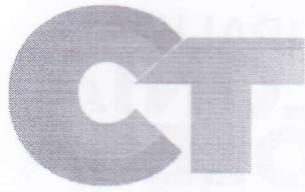
**ART. N° 4:** Comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°: 031/2026



JUAN D. PANCHELLI  
Intendente Municipal  
Colonia Tirolesa  
Provincia de Córdoba

Gabriel M. Tambasso  
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal  
Municipalidad de Colonia Tirolesa



# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Colonia Tirolesa, 19 de marzo de 2026.

Visto:

La ley N° 8102, Art. 49 inc. 1;

Y considerando:

Que existe la necesitada de acompañar el avance de la obra de ejecución de gasoducto y plantas reguladoras para abastecer de gas natural a nuestra localidad por parte del gobierno provincial;

Que por ende se aprobó por el Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa, la Ordenanza N° 1148/2026 del día 19/03/2026 en la cual se autoriza la Departamento Ejecutivo municipal a llevar adelante lo necesario para la ejecución y construcción de la red de distribución domiciliaria de gas natural para la localidad de Colonia Tirolesa;

Que se declaró la citada obra como de Utilidad pública y pago obligatorio, estableciendo una contribución especial por mejoras para el desarrollo integral de redes de gas a los frentistas beneficiarios para la construcción de la obra;

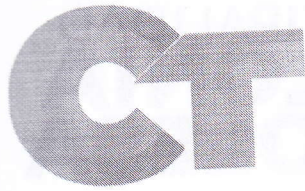
Que se autorizó a la Empresa Gruppi e Hijos S.A. – Cuit 30-71407259-1, al uso de la vía pública para la ejecución de la obra DC 628/019, eximiendo del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública, aprobándose todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a las gestiones y tramitaciones realizadas ante el gobierno provincial y Ecogas para la concreción del proyecto de red domiciliaria;

Que en virtud del procedimiento legal se habilita el Libro de oposición previo al inicio de la obra y por treinta días, siendo el Ejecutivo el encargado de determinar y publicar en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del registro de Oposición con indicación de su función, requisitos y horario de atención;

Que respecto a la programación, ejecución de las obras y supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen estará cargo el DEM por si o por un director técnico encargado;

Que en el resto del texto se definen conceptos como Beneficiarios, se determina además la Unidad de Contribución, tomando los





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

metros lineales de obra que pasan por cada uno de ellos lotes edificados o no, en los supuestos de lote y/o lote esquina, además a continuación el apartado siguiente establece que el valor UC se verá afectado por un factor el cual varía por el destino y/o actividad de cada caso, encontrándose todo en los cedulones de pago como contribución especial por mejoras para el desarrollo integral de redes de gas;

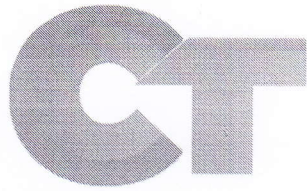
Que se dispone la modalidad de pago en el art. 12, en distintas opciones de pago de uno hasta 24 cuotas iguales y consecutivas, variando en si las tasas de interés anual en cada caso, existiendo la facultad del DEM a subsidiar total o parcialmente al pago de la obra a frentistas carenciados imposibilitados de cubrir los gastos de la obra, determinando como valor del metro lineal (Unidad de Construcción) el monto de \$134.555,30;

**Por todo ello**  
**El Intendente Municipal**

## DECRETA

**Art. N°1:** Promúlguese la Ordenanza N.° 1148/2026 de fecha 19/03/2026, en la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo municipal a llevar adelante lo necesario para la ejecución y construcción de la red de distribución domiciliaria de gas natural para la localidad de Colonia Tirolesa, que se declaró la citada obra como de Utilidad pública y pago obligatorio, estableciendo una contribución especial por mejoras para el desarrollo integral de redes de gas a los frentistas beneficiarios para la construcción de la obra, autorizando a la Empresa Gruppi e Hijos S.A. – Cuit 30-71407259-1 al uso de la vía pública para la ejecución de la obra DC 628/019, eximiendo del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública, aprobándose todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a las gestiones y tramitaciones realizadas ante el gobierno provincial y Ecogas para la concreción del proyecto de red domiciliaria, determinando que se habilita el Libro de oposición previo al inicio de la obra y por treinta días, siendo el Ejecutivo el encargado de determinar y publicar en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del registro de Oposición con indicación de su función, requisitos y






# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

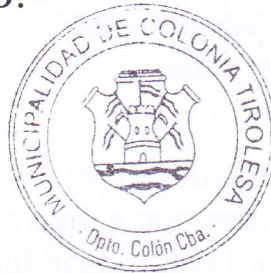
horario de atención, queda así la programación, ejecución de las obras y supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen a cargo el DEM por si o por un director técnico encargado, se definen en el texto normativo conceptos como Beneficiarios, se determina además la Unidad de Contribución, tomando los metros lineales de obra que pasan por cada uno de los lotes edificados o no, en los supuestos de lote y/o lote esquina, además a continuación el apartado siguiente establece que el valor UC se verá afectado por un factor el cual varía por el destino y/o actividad de cada caso, encontrándose todo en los cedulones de pago como contribución especial por mejoras para el desarrollo integral de redes de gas, el artículo 12 dispone la modalidad de pago, en distintas opciones de pago de uno hasta 24 cuotas iguales y consecutivas, variando las tasas de interés anual en cada caso, existiendo la facultad del DEM a subsidiar total o parcialmente al pago de la obra a frentistas carenciados imposibilitados de cubrir los gastos de la obra, determinando como valor del metro lineal (Unidad de Construcción) el monto de \$134.555,30.

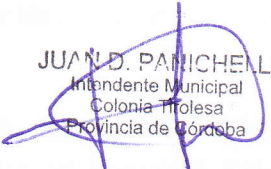
**Art. N° 2:** El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Hacienda, Obras y Desarrollo municipal.

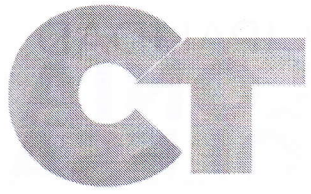
**Art. N°3:** Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N.º 032/2026.-

  
Mariela Alejandra Bermúdez  
Secretaria de Hacienda, Obras y Desarrollos Municipales  
Colonia Tirollesa, Pcia. de Córdoba



  
JUAN D. PANICHELI  
Intendente Municipal  
Colonia Tirollesa  
Provincia de Córdoba



MUNICIPALIDAD  
**COLONIA  
TIROLESA**

Colonia Tirolesa, 19 de marzo de 2026.-

Visto:

La ley N° 8102, Art. 49 inc. 1;

Y considerando:

Que se aprobó la Ordenanza N° 1149/2026 por el Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa el día 16 de Marzo de 2026 en la cual la Municipalidad de Colonia Tirolesa se adhiere al Convenio para el financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus adendas correspondientes, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S. A. aprobado por decreto 1600/2014 de fecha 12/10/2014 y sus decretos modificatorios 584/2018 del 26 de abril de 2018 y 342/204 del 01/11/2024;

Que además se establece en el artículo 2 que la Municipalidad ratifica todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizándose al sr. Intendente a que suscriba cualquier acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento del Convenio para el financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural;

Que avanzar con estos convenios en materias que son concurrentes para las distintas orbitas de gobierno, posibilita y facilita avances significativos en la ejecución de las obras de gas natural que permiten no solo un ahorro en el consumo de los vecinos, sino una mejora en la calidad de vida doméstica, sin dejar de lado la importancia de la llegada del servicio para la instalación y funcionamiento de comercios, industrias y grandes inversiones y fuentes de trabajo en toda la localidad;

**Por todo ello**

**El Intendente Municipal**

**DECRETA**

~~Que se aprueba la Ordenanza N° 1150/2020 por el Concejo~~  
~~Deliberante de Colonia Tirolesa el día 10 de marzo de 2020 en la cual se~~  
faculta al Sr. Intendente para que gestione y tome del Fondo para el  
Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural-  
Convenio 24 y sus adendas modificatorias un préstamo con destino a la  
ejecución de la obra de red de Distribución de Gas Natural- DC628-019;

Que además se autoriza al Intendente a ceder pro solvendo  
a favor de la Provincia de Cordoba los derechos del municipio sobre las  
sumas a percibir por el régimen de coparticipación a efectos de garantizar  
sus obligaciones de acuerdo al Convenio 24 y sus adendas;

Que por un último se autoriza a Contaduría General de la  
Provincia de Cordoba a retener automáticamente de los recursos que le  
corresponde percibir a Colonia Tirolesa por el Reg. de Coparticipación de  
impuestos entre Provincia y sus municipalidades y comunas los fondos  
necesarios para cancelar los compromisos asumidos por el municipio bajo  
el mencionado convenio y sus adendas;

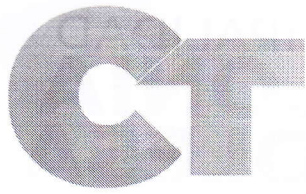
**Por todo ello**

**El Intendente Municipal**

**DECRETA**

**Art. N°1:** Promúlguese la Ordenanza N° 1150/2025 de fecha 16/03/2026,  
en la cual se faculta al Sr. Intendente para que gestione y tome del Fondo  
para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas  
Natural- Convenio 24 y sus adendas modificatorias un préstamo con destino  
a la ejecución de la obra de red de Distribución de Gas Natural- DC628-019,  
además en su art. 2 se lo autoriza al Intendente a ceder pro solvendo a favor





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Colonia Tirolesa, 19 de marzo de 2026.-

Visto:

La ley N° 8102, Art. 49 inc. 1;

Y considerando:

Que se aprobó la Ordenanza N° 1150/2026 por el Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa el día 16 de Marzo de 2026 en la cual se faculta al Sr. Intendente para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural- Convenio 24 y sus adendas modificatorias un préstamo con destino a la ejecución de la obra de red de Distribución de Gas Natural- DC628-019;

Que además se autoriza al Intendente a ceder pro solvendo a favor de la Provincia de Cordoba los derechos del municipio sobre las sumas a percibir por el régimen de coparticipación a efectos de garantizar sus obligaciones de acuerdo al Convenio 24 y sus adendas;

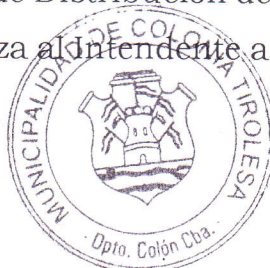
Que por un último se autoriza a Contaduría General de la Provincia de Cordoba a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir a Colonia Tirolesa por el Reg. de Coparticipación de impuestos entre Provincia y sus municipalidades y comunas los fondos necesarios para cancelar los compromisos asumidos por el municipio bajo el mencionado convenio y sus adendas;

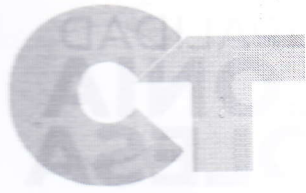
**Por todo ello**

**El Intendente Municipal**

**DECRETA**

**Art. N°1:** Promúlguese la Ordenanza N° 1150/2025 de fecha 16/03/2026, en la cual se faculta al Sr. Intendente para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural- Convenio 24 y sus adendas modificatorias un préstamo con destino a la ejecución de la obra de red de Distribución de Gas Natural- DC628-019, además en su art. 2 se lo autoriza al Intendente a ceder pro solvendo a favor





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

de la Provincia de Córdoba los derechos del municipio sobre las sumas a percibir por el régimen de coparticipación a efectos de garantizar sus obligaciones de acuerdo al Convenio 24 y sus adendas y por último se autoriza a Contaduría General de la Provincia de Córdoba a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir a Colonia Tirolesa por el Reg. de Coparticipación de impuestos entre Provincia y sus municipalidades y comunas los fondos necesarios para cancelar los compromisos asumidos por el municipio bajo el mencionado convenio y sus adendas.

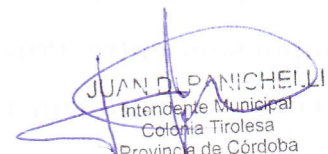
**Art. N° 2:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Municipal.

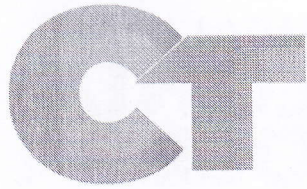
**Art. N°3:** Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 034/2026



  
Lic. Gabriel M. Cambiasso  
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal  
Municipalidad de Colonia Tirolesa

  
JUAN D. PANICHELLI  
Intendente Municipal  
Colonia Tirolesa  
Provincia de Córdoba



# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Colonia Tirolesa, 19 de Marzo de 2026.-

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley Provincial N° 7233, y la Ordenanza Municipal 057/70, art. 16, la Ordenanza 879/19, Estatuto personal y el Decreto 019/2025;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Nievas Emilinan Victoria, DNI 36.147.155, solicita mediante nota dirigida al DEM la autorización para que se le otorgue una prórroga a su licencia sin goce de sueldo por el plazo de seis (6) meses, a partir del 20/03/2026 hasta el 20/09/2026 inclusive;

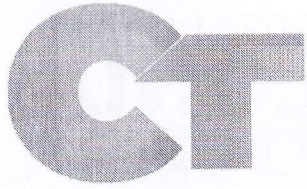
Que la agente es personal de la planta permanente de la Municipalidad de Colonia Tirolesa, agrupamiento general administrativo, categoría 14, del correspondiente Escalafón de Personal de la Administración Pública Municipal;

Que se autoriza desde el DEM dicha licencia sin goce de sueldo por seis (6) meses, a partir del 20/03/2026 hasta el 20/09/2026 inclusive en función de sus motivos personales;

**POR ELLO  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ART. N° 1:** Otorgar licencia SIN goce de sueldo Sra. Nievas Emiliana Victoria, DNI 36.147.155, personal de la planta permanente de la





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Colonia Tirolesa, 19 de Marzo de 2026.-

## VISTO:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley Provincial N° 7233, y la Ordenanza Municipal 057/70, art. 16, la Ordenanza 879/19, Estatuto personal y el Decreto 019/2025;

## Y CONSIDERANDO:

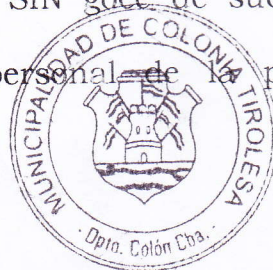
Que la Sra. Nievas Emilinan Victoria, DNI 36.147.155, solicita mediante nota dirigida al DEM la autorización para que se le otorgue una prórroga a su licencia sin goce de sueldo por el plazo de seis (6) meses, a partir del 20/03/2026 hasta el 20/09/2026 inclusive;

Que la agente es personal de la planta permanente de la Municipalidad de Colonia Tirolesa, agrupamiento general administrativo, categoría 14, del correspondiente Escalafón de Personal de la Administración Pública Municipal;

Que se autoriza desde el DEM dicha licencia sin goce de sueldo por seis (6) meses, a partir del 20/03/2026 hasta el 20/09/2026 inclusive en función de sus motivos personales;

**POR ELLO  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ART. N° 1:** Otorgar licencia SIN goce de sueldo Sra. Nievas Emiliana Victoria, DNI 36.147.155, personal de la planta permanente de la



Municipalidad de Colonia Tirolesa, agrupamiento general administrativo, categoría 14, del correspondiente Escalafón de Personal de la Administración Pública Municipal, por el termino de seis (6) meses, a partir del 20/03/2026 hasta el 20/09/2026 inclusive en función de sus motivos personales.

**ART. N° 2:** Comunicar a la Oficina de liquidación de haberes. -

**ART. N° 3:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y gestión municipal -

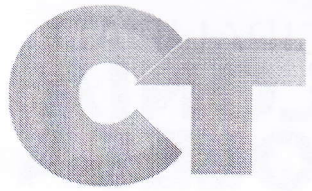
**ART. N° 4:** Comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°: 037/2025



JUAN D. PANISHELLI  
Intendente Municipal  
Colonia Tirolesa  
Provincia de Córdoba

Lic. Gabriel M. Canalsso  
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal  
Municipalidad de Colonia Tirolesa



# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Colonia Tirolesa, 30 de Marzo de 2025.-

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley Provincial N° 7233, la Ordenanza Municipal 057/70, art. 16 y la Ordenanza 879/19, Estatuto personal y el Decreto 037/2025;

**Y CONSIDERANDO:**

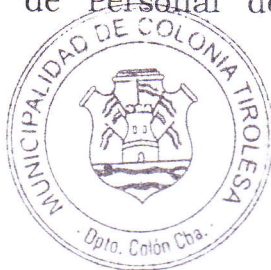
Que el Sr. Gustavo Andrés Mateos, DNI 31.836.860, solicita mediante nota dirigida al DEM la autorización para que se le otorgue una renovación de su licencia sin goce de sueldo por el plazo de seis (6) meses, a partir del 01/04/2026 hasta el 30/09/2026 inclusive;

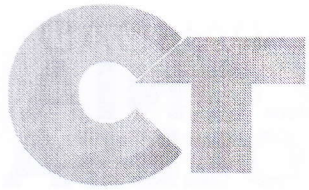
Que el agente pertenece a Planta Permanente, Agrupamiento general(operativo), Categoría 14, del correspondiente Escalafón de Personal de la Administración Pública Municipal;

Que se autoriza desde el DEM dicha licencia sin goce de sueldo por seis (6) meses en función de sus motivos personales;

**POR ELLO  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ART. N° 1:** Otorgar licencia SIN goce de sueldo Sr. Gustavo Andrés Mateos, DNI 31.836.860, Agrupamiento general(operativo), Categoría 14 del correspondiente Escalafón de Personal de la Administración Pública





MUNICIPALIDAD  
**COLONIA  
TIROLESA**

Colonia Tirolesa, 31 de marzo de 2026.-

**Visto:**

La Constitución de la Provincia de Córdoba, Art. 186 y la Ley 8102, Art. 49;

**Y Considerando:**

Que se realizaron tareas generales de mantenimiento en espacio verdes de toda nuestra localidad en virtud de la época de lluvias constantes y el rápido crecimiento de los pastizales;

Que las mismas fueron ejecutadas durante marzo del año en curso por los señores Díaz Matias Ezequiel, DNI 43.060.139, por López Nelson, DNI 25.286.904, por Tisocco Diego Alejandro, DNI 47.464.040 y por Farias José Carlos, DNI 31.187.960;

por ello

**El Intendente Municipal**

**Decreta:**

**Art. 1º:** Autorizar el pago por única vez al Sr. **Díaz Matias Ezequiel**, DNI 43.060.139 por el monto de \$969.375 (pesos novecientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco) por tareas general de mantenimiento en espacios verdes durante el mes de marzo de 2026.

**Art. 2º:** Autorizar el pago por única vez al Sr. **López Nelson**, DNI 25.286.904 por el monto de \$763.125 (pesos setecientos sesenta y tres mil ciento veinticinco) por tareas general de mantenimiento en espacios verdes durante parte del mes de marzo de 2026.

**Art. 3º:** Autorizar el pago por única vez al Sr. **Tisocco, Diego Alejandro**, DNI 47.464.040, por el monto de \$999.625 (pesos novecientos noventa y

nueve mil seiscientos veinticinco) por tareas general de mantenimiento en espacios verdes durante el mes de marzo de 2026.

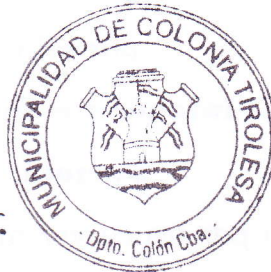
Art. 4°: Autorizar el pago por única vez al Sr. **Farias José Carlos**, DNI 31.187.960 por el monto de \$972.125 (pesos novecientos setenta y dos mil ciento veinticinco) por tareas general de mantenimiento en espacios verdes durante el mes de marzo de 2026.

Art. 5°: Pase el presente a Contaduría para su ejecución

Art. 6°: Refrendará el presente la señora Secretaria de Hacienda, Obras y Desarrollo Municipal.

Art. 7°: Protocolícese, comuníquese y archívese.

Decreto N.º: 044/2026



JUAN D. PANICHELLI  
Intendente Municipal  
Colonia Tirolésa  
Provincia de Córdoba

**Colonia Tirolesa, 16 de marzo de 2026**

**VISTO:**

El avance de las obras de ejecución de Gasoducto y Plantas Reguladoras para abastecer de Gas Natural a nuestra localidad realizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que para que el fluido llegue a los vecinos de la localidad es necesario construir una red de distribución domiciliaria.

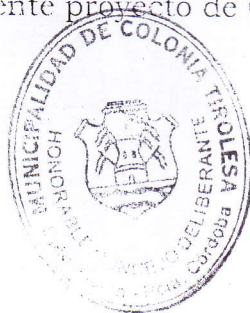
**Y CONSIDERANDO:**

Que, la construcción de esta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida para los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán utilizarla como fuente de energía limpia, eficiente, y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado.

Que el gas natural generará ahorros en la población y en las actividades domésticas, comerciales, industriales y de servicios de esta localidad, por la sustitución de sus actuales combustibles y la posibilidad de ofrecer renovados servicios, acorde a la necesidad de los demandantes y que además también puede constituirse en un factor determinante del desarrollo económico local y regional que aliente la radicación de nuevos emprendimientos en la localidad.

Que es necesario crear un mecanismo de prorratio que contemple la proporcionalidad en el pago de las Contribuciones a efectuar por los Vecinos afectados a la obra.

Es por todo ello, que elevamos para tratamiento del Honorable Concejo Deliberante el siguiente proyecto de Ordenanza.



Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE COLONIA TIROLESA  
sanciona con fuerza de  
ORDENANZA**

**Artículo 1: AUTORICESE** Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE COLONIA TIROLESA, y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto Integral DC. N° 628/019.

**Artículo 2: DECLARASE** la obra citada en el artículo 1, de UTILIDAD PÚBLICA y PAGO OBLIGATORIO y ESTABLECESE una CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero.

**Artículo 3: AUTORICESE** a la Empresa GRUPPI E HIJOS S.A – C.U.I.T. 30-71407259-1, el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC. N° 628/019 (conforme lo especificado en el artículo 1), y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de vía pública. Adicionalmente se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a las gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Pcia. De Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de red domiciliaria.



**Artículo 4: HABILITASE** un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de treinta (30) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra.

Si las oposiciones no superaren el treinta por ciento (30%) del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas tendientes a la ejecución de la misma.

El Departamento Ejecutivo Municipal determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, con indicación de su función, requisitos, y horario de atención.

**Artículo 5:** La programación, ejecución de las obras y supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, quien por sí o por intermedio del Director Técnico que se designe, ejercerá el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos.

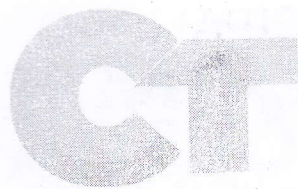
**Artículo 6:** Se define BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1.

**Artículo 7: Determinación de la Unidad de Contribución (UC)**

Se define como tal a lo metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes, que para su determinación se define lo siguiente:

- a) Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.
- b) Los lotes esquina (edificado o no) y que estén en ambos frentes afectados por cañería de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

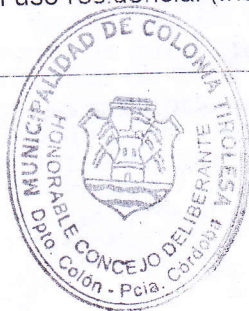
Adicionalmente se le cobrará a cada beneficiario el valor del servicio domiciliario integral en aquellos casos que efectivamente se ejecuten.

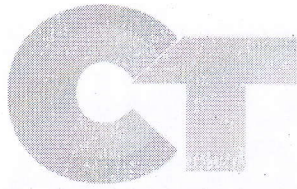
**Artículo 8:** Se establece que el valor UC se verá afectado por un Factor N (que se detalla seguidamente) de acuerdo a la actividad de cada vecino beneficiario, o entidad, desarrolle, considerándose actividades comerciales o servicios, aquellas que se desarrollan en los inmuebles que no sean utilizados exclusivamente como viviendas con consumo de uso residencial.

En los casos que se determine más de un coeficiente se tomará el de mayor valor.

## FACTOR N DE LOS INMUEBLES

Categoría	Factor N
Parcelas edificadas o no (baldíos) de uso residencial. Por cada Unidad habitacional de vivienda.  (en caso de edificios, dúplex, cabañas, etc. se cobrará según tantas unidades habitacionales de vivienda existan)	1.00
Instituciones y edificios oficiales públicos.	1.00
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea menor o igual a 30 m <sup>3</sup> /hora según planilla de consumo. Por cada Local o Unidad Comercial.	1.5
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea mayor 30 m <sup>3</sup> /hora y menor a 90 m <sup>3</sup> /hora según planilla de consumo.	2
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (Industrias) con consumos mayores a 90 m <sup>3</sup> /h.	Se evaluará particularmente.





## MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

**Artículo 9:** Se emitirá a los Beneficiarios un cedulón en concepto de “Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas”, cuyo monto será determinado por la aplicación de los artículos 7 y 8 de la presente Ordenanza.

**Artículo 10:** El pago de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los Beneficiarios.

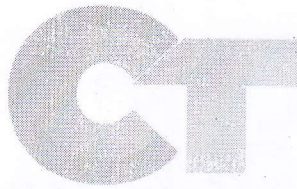
**Artículo 11:** A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos de Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de entrega de la liquidación.

**Artículo 12: Modalidad de pago:** El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- a) ***Al contado con un 10% de descuento previo al inicio de la obra y hasta treinta (30) días posteriores desde el inicio de obra.***
- b) ***En hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas. Con más un interés del 15% anual.***
- c) ***En hasta doce (12) cuotas iguales y consecutivas. Con más un interés del 30% anual.***
- d) ***En hasta dieciocho (18) cuotas iguales y consecutivas. Con más un interés del 45% anual.***
- e) ***En hasta veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas. Con más un interés del 60% anual.***

Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza. El solo vencimiento de los





## MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESAS

**Artículo 9:** Se emitirá a los Beneficiarios un cedulón en concepto de “Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas”, cuyo monto será determinado por la aplicación de los artículos 7 y 8 de la presente Ordenanza.

**Artículo 10:** El pago de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los Beneficiarios.

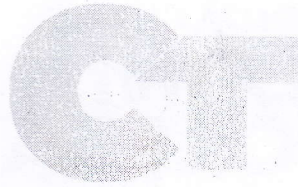
**Artículo 11:** A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos de Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de entrega de la liquidación.

**Artículo 12: Modalidad de pago:** El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- a) ***Al contado con un 10% de descuento previo al inicio de la obra y hasta treinta (30) días posteriores desde el inicio de obra.***
- b) ***En hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas. Con más un interés del 15% anual.***
- c) ***En hasta doce (12) cuotas iguales y consecutivas. Con más un interés del 30% anual.***
- d) ***En hasta dieciocho (18) cuotas iguales y consecutivas. Con más un interés del 45% anual.***
- e) ***En hasta veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas. Con más un interés del 60% anual.***

Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza. El solo vencimiento de los





MUNICIPALIDAD  
**COLONIA  
TIROLESA**

plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor. Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

**Artículo 13: FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar total o parcialmente al pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión.

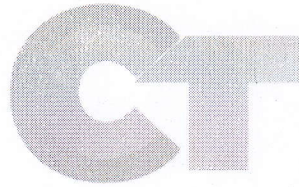
**Artículo 14:** A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.

**Artículo 15: SERA** de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes sobre este tema, en la medida en que no se contradigan con la presente.

**Artículo 16:** Los escribanos públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinentes a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.

**Artículo 17:** Se establece que el precio del metro lineal de red a los fines de la determinación de la Unidad de Construcción (UC) en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con treinta centavos (\$134.555,30).





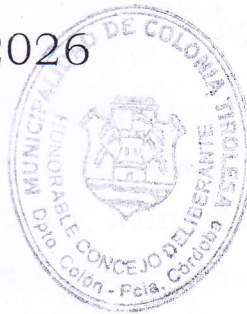
MUNICIPALIDAD  
**COLONIA  
TIROLESA**

**Artículo 18:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

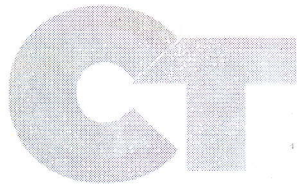
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL  
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

ORDENANZA N° 1148/2026

Ramon Florence.



**Gabriel A. Guillet**  
**PRESIDENTE**  
**H. Concejo Deliberante**  
**Colonia Tirolesa**



MUNICIPALIDAD  
**COLONIA  
TIROLESA**

**Colonia Tirolesa, 16 de marzo de 2026**

**VISTO:**

La adhesión de la Municipalidad de Colonia Tirolesa al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, con la mencionada adhesión al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas de Centro S.A., aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha 12/10/2017, y sus Decretos modificatorios N° 584/2018 del 26/04/2018 y N° 342/2024 del 01/11/2024, se generará un avance significativo en la ejecución de las obras de gas natural que permitirán ahorros en la población y en las actividades domésticas, comerciales, industriales, y de servicios de esta localidad.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE**

**DE COLONIA TIROLESA**

**sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

Dr. Alfredo  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Colonia Tirolesa


**Artículo 1: ADHIERASE** esta Municipalidad de Colonia Tirolesa al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus Adendas correspondientes, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba S.A, y Distribuidora de Gas del Centro S.A, aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, y sus Decretos modificatorios 584/2018 del 26 de abril de 2018, y 342/204 del 01 de noviembre de 2024.

**Artículo 2: RATIFICASE** por esta Municipalidad de Colonia Tirolesa, todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Sr. Intendente Municipal, Sr. Juan Domingo Panichelli, de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus Adendas de fecha 19 de abril de 2018, y 29 de mayo de 2024.

**Artículo 3:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archivase.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL  
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

ORDENANZA N° 1149/2026



Ramon Florence.



**Gabriel A. Guillot**  
PRESIDENTE  
H. Concejo Deliberante  
Colonia Tirolesa

**Colonia Tirolesa, 16 de marzo de 2026**

**VISTO:**

Que se dictó la Ordenanza nro. 1148, que autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural – DC 628-019

Que se dictó la Ordenanza nro. 1149, por el cual la Municipalidad de Colonia Tirolesa adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria Gas Natural – Convenio nro. 24 y sus Adendas modificatorias.

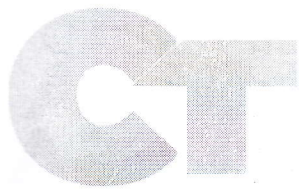
**Y CONSIDERANDO:**

Que, es necesario autorizar al Sr. Intendente Municipal a gestionar un préstamo para la realización de la citada obra.

Que, es necesario facultar al Sr. Intendente Municipal ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE COLONIA TIROLESA  
sanciona con fuerza de  
ORDENANZA**



MUNICIPALIDAD  
**COLONIA  
TIROLESA**

**Artículo 1: FACULTASE** al Sr. Intendente para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio nro. 24, y sus Adendas modificatorias de fecha 19 de abril de 2018 y 29 de mayo de 2024, un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución de Gas Natural – DC 628-019

**Artículo 2: AUTORICESE** al Sr. Intendente Municipal a ceder “pro solvendo” a favor de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, los derechos que el Municipio tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio nro. 24 y sus Adendas modificatorias, al que se adhirió.

**Artículo 3: AUTORICESE** a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los compromisos asumidos por el Municipio bajo el Convenio nro. 24 y sus Adendas modificatorias.

**Artículo 4:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archivase.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

ORDENANZA N° 1150/2026

Tomas Flaencia.

Gabriel A. Guillot  
PRESIDENTE  
H. Concejo Deliberante  
Colonia Tirolesa